



**DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.**

EXENTA

SANTIAGO,

27 ABR 2011

2775

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

**CONSIDERANDO**

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento WATT´S S.A. en la Oficina SAG MAIPO e ingresada el N° 11, fecha 09 de Marzo del año 2010, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de PANAMÁ, han aprobado al establecimiento WATT´S S.A., a través de un informe enviado por la Autoridad Panameña de Seguridad de los Alimentos, con fecha 15 de Diciembre del año 2010.

**RESUELVO**

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

<b>Razón Social:</b>	WATT´S S.A.
<b>RUT:</b>	92.236.000-6
<b>Dirección:</b>	CAMINO A LONQUEN 12.021, SAN BERNARDO
<b>Representante Legal:</b>	GASTÓN ROSSELOT
<b>N° de Registro:</b>	13-104

000715

402282

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
PANAMÁ	Elaboradora de Productos Lácteos	BOVINO	Leches blancas y saborizadas UHT, cremas UHT y bebidas lácteas UHT.

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 15 de Diciembre del año 2014.
4. Deróguese la Resolución N° 2571, emitida con fecha 13 de Abril del año 2011.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**OSCAR VIDELA PÉREZ**  
**MÉDICO VETERINARIO**  
**JEFE (I) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

CSG/NVJ

**DISTRIBUCIÓN**

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG de la Región Metropolitana
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo

**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG**

División de Protección Pecuaria. Subdepartamento de Industria y Tecnología  
Avenida Presidente Bulnes 140, piso 7. Santiago.  
Fonos: 345 1400 - 345 1423 / Fax. 345 1403. E-mail: propec@sag.gob.cl